



RAWSON, 11 JUN 2009

VISTO:

El Expediente N° 7199-ME-07, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut debe transformar la organización del sistema educativo implementado por Ley N° 24.195, derogada por Ley N° 26.206;

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 18/07 se aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria" para todas las jurisdicciones;

Que el Ministerio de Educación ha optado por la estructura del Sistema Educativo de seis (6) años para Educación Primaria y seis (6) años para Educación Secundaria;

Que es competencia del Ministerio de Educación la planificación e implementación de políticas educativas según lo establecido por el Artículo 14° de la Ley I – N° 259 (antes Ley N° 5074);

Que el Artículo 14° inciso 6) de la norma legal indicada en el Considerando precedente, habilita al Ministerio de Educación para la creación, fusión y transformación de escuelas según las necesidades del sistema educativo;

Que en la Provincia del Chubut el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, según Ley N° 24.195, formaba parte de la educación básica obligatoria con distintos prototipos;

Que deben adecuarse estos Terceros Ciclos a la nueva Ley de Educación N° 26.206, Capítulo IV, Artículo 29°;

Que los Terceros Ciclos de EGB 3 deben separarse del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Primaria, para conformar la Educación Secundaria, según lo establece la Ley N° 26.206;

Que en tanto se generalice la nueva Ley de Educación Nacional en la Provincia del Chubut, coexistirán dos estructuras educativas: por un lado el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal con Trayectos Técnicos Profesionales, los Itinerarios Formativos y por otro, la Educación Secundaria;

Que las Escuelas N° 185 y N° 202 de la ciudad de Rawson, es prototipo de EGB1, EGB2 y EGB3;

Que es factible unificar los Terceros Ciclos en una única institución conformando una nueva Escuela de Educación Secundaria;

Que la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa comunica que la numeración otorgada al establecimiento educativo a crearse es el N° 795, CUE N° 2600650-00;

Que hasta la edificación de su propio edificio y/o ampliación que permita su fusión, funcionará provisoriamente en instalaciones de las Escuelas N° 185 y N° 202;

Que la oferta educativa brindada por la Escuela N° 795 a partir del ciclo lectivo 2008, es la que corresponde al Decreto N° 146/08;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I – N° 18 (antes Ley N° 920);

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1°: REORGANIZAR a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2008 el Tercer Ciclo de las Escuelas N° 185 y N° 202 de la ciudad de Rawson, por aplicación de la Ley N° 26.206.

Artículo 2°: CREAR a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2008 la Escuela N° 795 de Tercera Categoría - CUE N° 2600650-00, en la ciudad de Rawson-Región IV, con período escolar marzo-noviembre, cuyo personal de base estará conformado por docentes de los Terceros Ciclos de las Escuelas N° 185 y N° 202 de



la misma ciudad.

Artículo 3º: DETERMINAR que la oferta educativa a brindar por la Escuela N° 795 durante el período de transición, a partir del ciclo lectivo 2008, será:

- a) Ciclo Básico de Educación Secundaria según grilla Anexo II del Decreto N° 146/08.
- b) Ciclo Superior de la Educación Secundaria/Polimodal: a iniciar cuando lo determine la Dirección General de EGB 3 y Polimodal.

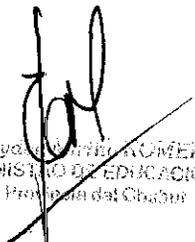
Artículo 4º: ESTABLECER la distribución de los espacios curriculares con su respectiva carga horaria según se detalla en Anexo I (Hoja 1 a 2), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de EGB 3 y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión de EGB3 y Polimodal Zona Este –Rawson, Supervisión Seccional Región IV quienes comunicarán a los establecimientos educativos correspondientes, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de EGB3 y Polimodal, Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, a la Junta de Clasificación Docente de Polimodal, al Departamento Central de Clasificación Docente, Departamento Personal Docente de Inicial y EGB, Centro Provincial de Información Educativa, a la División Servicio Públicos y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN ME N° \_\_\_\_\_

303

  
MARÍA INÉS ROMERO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Provincia del Chubut

  
Prof. GRACIELA CEBALOSA  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA  
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
Y SUPERVISION  
MINISTERIO DE EDUCACION



**ANEXO I**

**Docentes titulares de 7º, 8º y 9º de EGB3 de las ESCUELAS N° 185 Y N° 202  
CREACIÓN COLEGIO N° 795**

**Región IV-Rawson**

<b>Código</b>	<b>Escuela</b>	<b>Curso</b>	<b>Espacio Curricular</b>	<b>Cant. Horas</b>
1470	185	8vo y 9no.	Cs.Sociales (Hria.)	20
1470	202	8vo y 9no.	Cs.Sociales (Hria.)	20
724	202	8vo y 9no.	Cs.Naturales	20
363	202	8vo.	Ed.Art.Música	6
440	202	9no.	Ed.Art.Plástica	6
459	202	8vo y 9no.	Educación Física	12
312	202	8vo y 9no.	F.E.y C.	8
183	202	8vo y 9no.	Lengua	20
7	202	8vo y 9no.	Matemática	20

303



**ANEXO I**

**Docentes interinos de 7º, 8º y 9º de EGB3 de las Escuelas Nº 202 y Nº 185  
 CREACION COLEGIO Nº 795**

**Región IV Trelew**

<b>Código</b>	<b>Escuela</b>	<b>Curso</b>	<b>Espacio Curricular</b>	<b>Cant. Horas</b>
312	202	7mo.	F.E.C.	6
440	202	7mo.	Plastica	3
363	202	7mo.	Musica	3
461	202	7mo.	Educ. Fisica	9
724	202	7mo.	Naturales	23*
218	202	7mo.	Tecnologia	9
7	202	7mo.	Matematica	23*
1470	202	7mo.	Sociales	23*
183	202	7mo.	Lengua	23*
957	202	7mo.	L. Extranjera	9
957	202	8mo	L. Extranjera	12
957	<b>185</b>	7mo.	L. Extranjera	6
183	<b>185</b>	7mo.	Lengua	23*
1470	<b>185</b>	7mo.	Sociales	23*
312	<b>185</b>	7mo.	F.E.C.	4
440	<b>185</b>	7mo.	Plastica	3
461	<b>185</b>	7mo.	Educ. Fisica	6
7	<b>185</b>	7mo.	Matematica	23*
724	<b>185</b>	7mo.	Naturales	23*
363	<b>185</b>	7mo.	Musica	3
218	<b>185</b>	7mo.	Tecnologia	6
312	185	8mo	F.E.C.	4
440	185	8mo	Plastica	3
957	185	8mo	L. Extranjera	12
461	185	8mo	Educ. Fisica	6
724	185	8mo	Naturales	10
183	185	8mo	Lengua	10
218	185	8mo	Tecnologia	6
312	185	9no.	F.E.C.	4
363	185	9no.	Musica	3
957	185	9no.	L. Extranjera	3
461	185	9no.	Educ. Fisica	6
724	185	9no.	Naturales	10
440	185	9no.	Plastica	3
183	185	9no.	Lengua	10
218	185	9no.	Tecnologia	6

303

**Un (1) cargo titular equivalente a 23 horas cátedra según Decreto 146/08.**